

Reforma al artículo 99 del Reglamento Académico del Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato

Mtro. Enrique Navarro González, Director General del Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 20 fracción XVI del Decreto Gubernativo Número 117 emitido por el Gobernador del Estado de Guanajuato publicado el 21 de agosto del año 2009 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

Con base en el Convenio de Coordinación entre la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de Guanajuato, el Instituto Tecnológico contribuye a impulsar y consolidar los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica en la Entidad, en el mejoramiento de la calidad, pertinencia, diversificación y ampliación de la oferta educativa en el nivel superior, así como en el proceso educativo para mejorar las condiciones de vida de los guanajuatenses y ampliar las posibilidades de la educación superior tecnológica a todos los habitantes del Estado de Guanajuato.

Bajo las anteriores premisas, y con el aumento de la oferta educativa y la conformación de nuevos planes y programas de estudio resulta ineludible la necesidad de que el Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato cuente con una disposición normativa actualizada para colmar la necesidades en su organización y atribuciones, para lo cual es necesario reformar el artículo 99 del Reglamento Académico del Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato.

Por su parte, los Lineamientos para la Titulación Integral, Planes de Estudio 2009-2010, expedidos por la SEP, prevén específicamente en el punto 4.8 Del Estudiante, 4.8.5. *“Si no presenta proyecto, puede obtener un Testimonio de Desempeño Satisfactorio o Sobresaliente en el Examen General de Egresos de Licenciatura (EGEL), del CENEVAL y cumple con los requisitos señalados en el*

numeral 4.1.1. del presente lineamiento, éste será considerado como Titulación integral.”

Entonces, tal disposición contraviene lo establecido por nuestro Reglamento Académico en su artículo 99 al prever que: “*Se acepta la aplicación del examen general de egresos de CENEVAL aprobando cada una de las categorías con 1000 puntos como Mínimo.*”, luego, al contemplar un mil puntos para cada una de las materias, con independencia de la calificación misma del CENEVAL que puede ser con testimonio de desempeño satisfactorio, entonces, el reglamento exigen mayores elementos que los señalados por las autoridades normativas, circunstancia que legalmente es inaceptable.

Aunado a lo anterior, no debemos perder de vista a los estudiantes (Plan de estudios 2004) que al pretender titularse con examen CENEVAL y obtenido Testimonio de Desempeño Satisfactorio, no es dable acreditar su titulación al ser contrario a la disposición reglamentaria.

Con tal reforma se pretende una adecuación a la norma actual y un apoyo a los estudiantes que se ubiquen en dicha situación, a efecto de que puedan obtener su titulación.

Por lo que la Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato, en Sesión Ordinaria del día 22 de agosto de 2014, aprobó, con fundamento a su vez en las facultades establecidas por el artículo 6, fracción III del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato, la **reforma al artículo 99 del Reglamento Académico** del Instituto Superior de Guanajuato, para quedar de la manera establecida en este instrumento.

Artículo Único. Se **reforma** el artículo 99 del Reglamento Académico del Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato, aprobado por esta Junta Directiva por acuerdo número 10.11.22.06 en la Quinta Sesión Ordinaria de fecha 22 de noviembre de 2010, para quedar en los siguientes términos:

Capítulo XI

DE LAS OPCIONES DE TITULACIÓN PROFESIONAL

ARTÍCULO 99.- La opción de examen general de egreso de licenciatura(examen por áreas del conocimiento), es el instrumento de evaluación de la profesión aplicado por el CENEVAL, y el cual deberá ser aprobado con testimonio de desempeño satisfactorio o sobresaliente.

Además, el alumno deberá contar con la constancia de no inconveniencia emitida por el departamento de servicios escolares.

TRANSITORIO

Primero.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la H. Junta Directiva del Instituto.

Segundo.- Para los casos de aquellos estudiantes que hayan concluido sus estudios con programas de estudios diversos a los vigentes, les será aplicable esta disposición para efectos de su titulación por la vía aquí establecida.

Juan Carlos Romero Hicks

Presidente de la H. Junta Directiva ITESG

Representante del Gobierno del Estado

Ximena María Alarcón Verduzco

Directora General de Administración
de los Servicios de la de Educación

Media Superior y Superior de la
Secretaría de Educación de

Guanajuato y Representante del
Gobierno del Estado

Ma. Lesvia Guerrero Guillén

Representante del Tecnológico Nacional de
México y Representante del Gobierno

Federal

Margarita Arenas Guzmán

Delegada Federal de la SEP

Representante del Gobierno Federal

Héctor Webb Cruces

Representante del Sector Productivo

Ma. Lourdes Morán González

Representante de la Secretaría de
Transparencia y Rendición de
Cuentas

Avelina Aguilar González

Regidora del H. Ayuntamiento
Representante del Municipio de
Guanajuato

Neal Amílcar Ávalos Santoyo

Transportes Urbanos Ávalos
Representante del Sector
Productivo

Enrique Navarro González

Director General del Instituto
Tecnológico Superior de Guanajuato

**Emma Clemencia Aguilera
Coronel**

Secretaria Técnica